



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 21 de junio de 2004, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Calidad del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 8º. Piso, Colonia Cuauhtémoc, dio inicio la quinta sesión ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Lic. Luis Guillermo Ibarra, Director de Administración y Calidad; y, Presidente del Comité de Información del IMSS.
- Lic. Carmen Zepeda Huerta, Coordinadora General de Atención y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace del IMSS.
- Lic. Roberto Lara Arreola, Titular de la Contraloría Interna en el IMSS.
- Lic. Ariel Leyva Almeida, Titular de la Coordinación de Control, Evaluación y Auditoría Especial.
- Lic. María Haydeé Reyes Párraga, Asesora Técnica de la Dirección de Administración y Calidad.
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi, Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica, en representación del Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Director Jurídico del IMSS.
- Lic. José Ángel González Arreola, Secretario Técnico del Comité de Información del IMSS.

**Lectura y aprobación del Acta de la Cuarta Sesión 2004 del Comité de Información.**

**ACUERDO 001/5/2004.-** Se aprueba el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Seguimiento de Acuerdos adoptados en sesiones anteriores.**

Los miembros del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social toman nota del seguimiento de acuerdos.

**Reporte de atención de solicitudes de información.**

**ACUERDO 002/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, se da por enterado de las solicitudes recibidas, tramitadas y respondidas a través de la Unidad de Enlace al 11 de junio de 2004.

**Reporte de recursos de revisión presentados ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública:**

**ACUERDO 003/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social se da por enterado del recurso de revisión interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo expediente 287/04 el cual fue respondido en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

**ACUERDO 004/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social se da por enterado de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que confirman las respuestas a las solicitudes de información 0064100002704 y 0064100109503 del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivadas de los recursos de revisión con expedientes núms. 90/04 y 123/04.

**ACUERDO 005/5/2004.-** El Comité de Información se da por enterado de la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública respecto del recurso de revisión bajo expediente 124/04, interpuesto por el C. Jesús Ricardo Ortiz Castillo en contra de la respuesta a la solicitud de información con folio 0064100008704 y en atención a la misma modifica la fundamentación de la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información citada y emite oficialmente, con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78, fracción III de su Reglamento, la declaratoria de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

inexistencia de la información solicitada, con base en el informe remitido por la Delegación estatal del IMSS en Chihuahua.

**Aprobación del reporte de solicitudes de información clasificada como reservada y/o confidencial por las unidades administrativas:**

**ACUERDO 006/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, declara la inexistencia de la documentación respecto de las siguientes solicitudes de información:

**Inexistente**

0064100070204  
0064100075404

**Aprobación de ampliación del plazo de respuesta a solicitudes de información.**

**ACUERDO 007/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 29, fracción III, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 71 de su Reglamento aprueba la **ampliación del plazo de respuesta de las siguientes solicitudes de información:**

0064100055204	0064100063804	0064100070104
0064100056404	0064100063904	0064100070204
0064100058304	0064100064004	0064100071104
0064100060304	0064100064104	0064100075404
0064100060704	0064100064204	0064100084504
0064100063204	0064100064304	
0064100063304	0064100064404	
0064100063404	0064100065704	
0064100063504	0064100066404	
0064100063604	0064100067604	
0064100063704	0064100068004	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Criterios en materia de clasificación adoptados por el Comité de Información:

**ACUERDO 008/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en los artículos 29, fracción V de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 28 de su Reglamento; y con base en el criterio sobre "datos personales en expedientes judiciales y acceso a expedientes clínicos por parte de sus titulares" expedido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), establece el siguiente criterio en materia de clasificación **de expedientes clínicos:**

***En caso de solicitudes de información de expedientes clínicos, éstos deberán ser proporcionados mediante copia simple o certificada en su caso a sus titulares, previo acreditamiento de su personalidad, aún cuando estén relacionados con expedientes judiciales o administrativos, inclusive en los casos en que no hayan causado estado la resolución correspondiente, ya que no es procedente negar el acceso a la información que contenga datos personales y del estado de salud física o mental, cuando su titular sea el propio solicitante o un tercero autorizado por el titular, salvo que a juicio de la unidad administrativa institucional competente, con base en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, existan elementos objetivos que permitan al Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social determinar que su difusión pueda afectar las estrategias procesales que establezca el IMSS en la atención de procesos judiciales o procedimientos administrativos y causar un serio perjuicio a los intereses de la Institución. En este supuesto, una vez que haya causado estado la resolución que se emita en los términos de la normatividad aplicable, se proporcionará la documentación, previa notificación de la disponibilidad de la información.***

Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a notificar el presente acuerdo a las unidades administrativas de Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

**ACUERDO 009/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en los artículos 29, fracción V de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 28 de su Reglamento, así como en los criterios de “determinación de la publicidad de la información con independencia del nombre del solicitante: el caso de los juicios *sub judice*” y “publicidad de un documento que por su naturaleza fue reservado” emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), establece el siguiente criterio en materia de clasificación sobre **procesos licitatorios y/o celebración de contratos de bienes y servicios adquiridos:**

*En caso de solicitudes de información de documentos derivados de licitaciones tanto nacionales como internacionales y/o contrataciones de bienes y servicios por invitación restringida y directa que formen parte del expediente de un procedimiento administrativo instaurado con motivo de la presentación de una inconformidad o bien de un expediente judicial, en ambos casos pendientes de resolución, estos documentos serán considerados públicos y no podrá invocarse la reserva de la información con fundamento en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que la unidad administrativa institucional competente, escuchando previamente la opinión del Órgano Interno de Control en el IMSS o del área jurídica correspondiente, estime que la información está vinculada a la materia de la controversia y que existen elementos objetivos para que el Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a sus atribuciones, determine que su difusión, con base en lo dispuesto en los artículos 13, fracción V y 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, puede afectar las estrategias procesales en la atención del procedimiento administrativo o proceso judicial y causar un serio perjuicio a los intereses de la Institución.*

Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a notificar el presente acuerdo a las unidades administrativas de Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO 010/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social se da por enterado de los comentarios que solicitó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al Instituto Mexicano del Seguro Social respecto del "Anteproyecto de Recomendaciones para la emisión de Criterios Específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales," antes del 2 de julio del año en curso y solicita a la Secretaría Técnica enviarlos a las unidades administrativas competentes para sus comentarios.

**ACUERDO 011/5/2004.-** El Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social se da por enterado del Informe de Labores del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública al H. Congreso de la Unión 2003-2004, en el que se destaca los criterios que ha emitido con motivo de los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las respuestas a solicitudes de información de dependencias y entidades, los cuales son considerados como precedentes para establecer criterios de clasificación en casos similares e instruye a la Secretaría Técnica notificar a las unidades administrativas de la existencia de dicho Informe.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

- Lic. Luis Guillermo Ibarra  
Director de Administración y Calidad; y,  
Presidente del Comité de Información.



---

- Lic. Carmen Zepeda Huerta  
Coordinadora General de Atención  
y Orientación al Derechohabiente; y,  
Titular de la Unidad de Enlace del IMSS



---

- Lic. Roberto Lara Arreola  
Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS



---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO 2004  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

INVITADOS

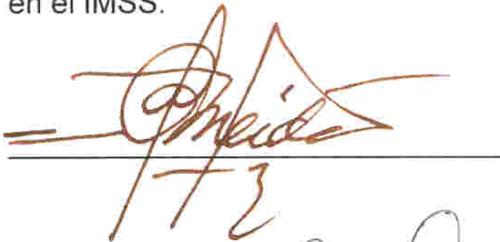
- Lic. Eduardo Poumián Nucamendi  
Coordinador de Asesores de la Dirección Jurídica



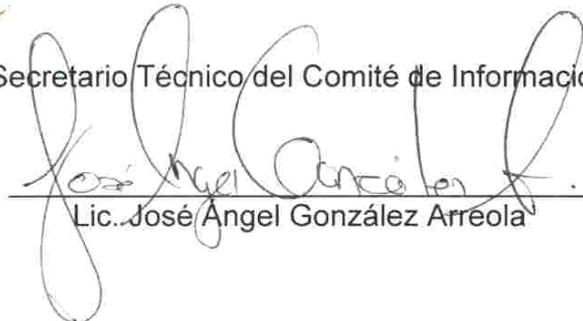
- Lic. María Haydeé Reyes Párraga  
Asesora Técnica de la Dirección de Administración y Calidad; y,  
Suplente del Presidente del Comité de Información del IMSS



- Lic. Ariel Leyva Almeida  
Titular de la Coordinación de Control, Evaluación y Auditoría  
Especial; y, Suplente del Titular del Órgano de Control Interno  
en el IMSS.



Secretario Técnico del Comité de Información



Lic. José Ángel González Arreola



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ENLACE

CASOS PRESENTADOS AL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio SISI	Fecha SISI	Clasificación			Turnado a:	Petición	Fundamentación	Motivación	Informe	Resoluciones del Comité de Información
		Reserv.	Confid.	No existe y/o disponible						
64100070204	20/5/2004			X	Delegación Chihuahua	Copia simple de mi Dictamen Médico de reacomodo laboral, expedido con fecha aproximada del año 1990.	Con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 fracción III del su Reglamento.	De acuerdo a los lineamientos generales para el envío de correspondencia institucional y para el archivo de concentración (Norma 1200-09-122-0002) numeral 6.2.3, se deberán conservar los documentos de conformidad con: Cinco años: Documentos legales originales o copias certificadas, que definen los servicios jurídicos del Instituto; en el caso de sentencias, los expedientes respectivos deberán conservarse por lo menos cinco años de dictada la misma. En virtud de lo anterior, se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró evidencia física de la documentación solicitada en los archivos de Servicios de Salud en el Trabajo.	Lo anterior, se informó a través del oficio No. 08 A1 61 2300/3537 suscrito por el Jefe de Prestaciones Médicas de la Delegación Estatal Chihuahua.	Confirma
64100075404	26/5/2004			X	Delegación Chihuahua	Copia certificada del Dictamen de Invalidez de mi representada y madre de nombre Agustina López Gutiérrez, expedido con fecha el 29 de abril de 1987.	Con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG y 78 fracción III del su Reglamento.	De acuerdo a los lineamientos generales para el envío de correspondencia institucional y para el archivo de concentración (Norma 1200-09-122-0002) numeral 6.2.3, se deberán conservar los documentos de conformidad con: Cinco años: Documentos legales originales o copias certificadas, que definen los servicios jurídicos del Instituto; en el caso de sentencias, los expedientes respectivos deberán conservarse por lo menos cinco años de dictada la misma. En virtud de lo anterior, se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró evidencia física de la documentación solicitada en los archivos de Servicios de Salud en el Trabajo.	Lo anterior, se informó a través del oficio No. 08 A1 61 2300/3537 suscrito por el Jefe de Prestaciones Médicas de la Delegación Estatal Chihuahua.	Confirma

10/5/2004  
19:34

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
5ª SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE 2004  
SOLICITUDES CON NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Folio SISI	Solicitud	Motivo	Observación
64100063304	En términos del artículo 23 fracción II del Reglamento de la LAASSP, requerimos para las 694 claves que aparecen en el listado entregado en la solicitud de información No.0064100012404, se indique clave por clave en cuáles se determinó que el precio Nacional es conveniente y en cuáles se determinó que es conveniente. La división de investigación de mercado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS debe contestar la presente solicitud de información, ya que fue dicha división la que elaboró dicho comparativo de precios asignados en las Licitaciones Nacionales e Internacionales para 2003.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100063404	En términos del artículo 23 FRACCIÓN II del reglamento de la LAASSP, requerimos para las 694 claves que aparecen en el listado entregado en la solicitud de información No.0064100012404 se indique clave por clave en cuáles se determinó que el precio Nacional es conveniente en cuáles se determinó que es inconveniente.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100063504	Para el listado entregado en la solicitud No.006410002904, requerimos saber si en términos del artículo 23 fracción II del Reglamento de la LAASSP el IMSS Coahuila determinó que el precio Nacional es inconveniente en el caso de las claves en las que no se registra un precio Internacional debido a que está en proceso de investigación.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100063604	Para el listado entregado en la solicitud No.0064100012404 requerimos saber si la Delegación 3 y 4 de Distrito Federal en términos del artículo 23 fracción II del Reglamento de la LAASSP, determinó en que precio Nacional es inconveniente en el caso de las claves en las que no se registra un precio Internacional debido a que está en un proceso de investigación. En la solicitud No.0064100012404 se entregó el documento en el que el IMSS Delegación 3 y 4 del Distrito federal utilizo para fundamentar que la Licitación No.00641214-020-03 debía convocarse con carácter Internacional, sin embargo esta investigación de mercado hay claves en las que no se registro un precio Internacional registrándose "2 ASTERISCOS".	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5ª SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE 2004  
SOLICITUDES CON NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Folio SISI	Solicitud	Motivo	Observación
64100063704	Para la investigación entregada en la solicitud No.0064100012404 requerimos saber si en términos del Art. 23 fracc. II del Reglamento de la LAASSP la CAE del IMSS determinó que el precio Nacional es conveniente para las claves en las que no se registra un precio Internacional debido a que está en proceso una investigación.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100063804	En términos del artículo 23 fracc II inciso b) del Reglamento de la LAASSP requerimos para las 694 claves del listado entregado en la solicitud No.0064100002904, se indique para cada clave los fabricantes de los bienes extranjeros, marcas, países de origen, precios, dependencias que adquirieron el bien y fecha de la adquisición. En la solicitud No.0064100002904 se entregó la investigación de mercado que el IMSS Coahuila utilizó para fundamentar que la Licitación N° 00641139-056-03 debía convocarse con carácter Internacional. Se solicita la información con la que se determinaron los precios de los bienes extranjeros con la metodología del artículo 23.II.b	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100063904	En términos del art. 23 fracc.II inciso b) del Reglamento de la LAASSP, requerimos para las 694 claves del listado entregado en la solicitud No.0064100012404 se indique por cada clave los fabricantes de los bienes extranjeros, marcas, países de origen, precios, dependencias que adquirieron el bien y fecha de la adquisición.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100064004	En términos del art. 23 fracc.II inciso b) del Reglamento de la LAASSP, requerimos para las 694 claves del listado entregado en la solicitud No.0064100012404 se indique para cada clave los fabricantes de los bienes extranjeros, marcas, países de origen, precios, dependencias que adquirieron el bien y fecha de la adquisición.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5ª SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE 2004  
SOLICITUDES CON NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Folio SISI	Solicitud	Motivo	Observación
64100064104	Solicitamos constancia de las metodologías que empleó el IMSS Guerrero en términos de lo que señala el art. 23 Fracc. I del Reglamento de la LAASSP, para demostrar que cuando se cuenta con 1 o 2 Fabricantes Nacionales hay inexistencia de oferta de Proveedores Nacionales respecto de bienes en la cantidad o calidad requerida. El IMSS Guerrero determinó con este criterio las claves a convocar en la Licitación con caracter Internacional No. 00641224-036-03, sustentándose en la guía de adquisiciones 2004 que entregó en la solicitud No.0064100041404 y que fue emitida por la CAE del IMSS a través de la Coordinación Técnica y control de abasto.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100064204	Solicitamos constancia de las metodologías que empleó el IMSS Tamaulipas en términos de lo que señala el artículo 23 fracción I del Reglamento de la LAASSP, para demostrar que cuando se cuenta con 1 o 2 Fabricantes Nacionales hay inexistencia de ofertas de Proveedores Nacional, respecto de bienes en la cantidad o calidad requeridas.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100064304	Solicitamos constancia de las metodologías empleadas en la guía de adquisiciones 2004 en términos del artículo 23 fracción I del Reglamento de la LAASSP para demostrar que cuando se cuenta con 1 o 2 Fabricantes Nacionales, hay inexistencia de ofertas de Proveedores Nacionales respecto de bienes en la cantidad o calidad requerida.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	
64100064404	Solicitamos constancia de las metodologías empleadas en términos del artículo 23 fracción I y II del Reglamento de la LAASSP, que fundamentan que el listado que se encuentra en la página intranet/general/portal/aplicaciones; es en sí una investigación de mercado que cumple con lo establecido en Reglamento de la LAASSP.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5ª SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE 2004  
SOLICITUDES CON NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Folio SISI	Solicitud	Motivo	Observación
64100065704	Derivado del expediente Clínico de mi fallecida cónyuge de nombre otorgarme un RESUMEN clínico de los antecedentes patológicos que existan, fecha del Diagnóstico del padecimiento de LUPUS ERIMATOSO y de la HEPATITIS con la evolución que tuvieron y su tratamiento. 2.- Copia Simple de los estudios y análisis efectuados  Otros datos para facilitar su localización: # de Afiliación Seguridad Social 50 90 74 0257 7 1F74 Or Nombre de mi difunta cónyuge ROSA ELVIRA TREVIZO RUBIO	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se entregó la información
64100066404	Solicita se de por escrito las bases jurídicas en que se fundaron y motivaron para realizar las detenciones de pago de pensión por riesgo de trabajo, que le corresponden y que le han privado de enero a mayo del 2004 del presente año, por el Departamento de Pensiones en Gómez Palacio, Dgo. Otros datos para facilitar su localización. Lomas No. 75 Col. Valle del Sol Lerdo, Dgo. C.P. 35150	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se entregó la información
64100067604	Copia SIMPLE de mi Expediente Clínico existente en el H.G.O., en la Cd. de Chihuahua, Chih., Deleg. Chih.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se entregó la información
64100068004	Copia SIMPLE deL Formato 4-30-8 existente en mi Expediente Clínico existente en la U.M.F. # 33, Chihuahua, Chih., Deleg. Chih.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se entregó la información
64100070104	Soy ejidatario tengo más de 60 años y 1196 semanas cotizadas, he ido al IMSS y me dicen que espere a los 65 años, he solicitado por escrito la razón de la negativa sin tener respuesta, solicito ante este Instituto me den razones por las cuáles me están negando la pensión de cesantía.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se entregó la información
64100070204	Copia simple de mi Dictamen Médico de reacomodo laboral, expedido con fecha aproximada del año 1990.	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Se clasificó como inexistente.
64100071104	Solicito copia certificada de dictamen de invalidez de mi esposo ROBERTO ISAAK SANDOVAL 0162342810-7 Clínica No 3 de la Delegación 2	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Ya se notificó disponibilidad de información al particular.
64100075404	Copia CERTIFICADA del Dictamen de Invalidez de mi representada y madre de nombre AGUSTINA LOPEZ GUTIERREZ expedido con fecha 29 de Abril de 1987	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Se clasificó como inexistente.

*MP*  
*el da*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5ª SESIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE 2004  
SOLICITUDES CON NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Folio SISI	Solicitud	Motivo	Observación
64100084504	Mi nombre es Mario Mizael Romero Carrillo y deseo tener acceso al expediente sobre mi nacimiento, el día 15 de mayo de 1970, debe haber sido abierto en la Clínica 10 del Seguro Social ubicada en Calzada de Tlalpan. Fui registrado bajo el nombre de Isidro Soto Guzmán en el Carnet del Niño con número 170-46-2544, a cargo de la enfermera Celina del Valle Hernández. Adjunto copia del documento	Se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información requerida en la unidad responsable de su resguardo.	Se clasificó como inexistente.

*MX E/gc*

*✓*